



**CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.**

# **BOLETIN INFORMATIVO**

**CIRCULARES  
Y  
PUBLICACIONES DEL**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**MAS RELEVANTES DEL DIA  
03 de Abril de 2020**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

## TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día **3 de Abril de 2020** es de **\$24.4918 M.N.** (veinticuatro pesos con cuatro mil novecientos dieciocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



## ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19.

Hacemos de su conocimiento que la **Secretaría de Economía** (SE) publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01/04/2020 en su edición vespertina, el Acuerdo citado al rubro, **cuya entrada en vigor fue el día de su publicación (01/04/2020)**, a continuación detallamos lo más relevante:

### **Antecedente:**

El pasado 27/03/2020 dimos a conocer el "Acuerdo por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19." a través de la circular G-0102/2020 , en el cual su vigencia era hasta el 19/04/2020.

### **Publicación:**

En este sentido el presente Acuerdo amplía el plazo de su vigencia, hasta el 30/04/2020 (**Punto "único"**)



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



## **MEDIDAS ADOPTADAS POR LA UNIÓN EUROPEA Y REINO UNIDO ANTE EMERGENCIA SANITARIA**

**Oficios:** 414.2020.874 y 414.2020.872 de fechas: 01/04/2020 y 01/04/2020

Les informamos que la Secretaría de Economía publicó los Oficios citados al rubro, a través de los cuales nos comunica el siguiente **Criterio** relacionado con los certificados de origen al amparo del TLCUE, como a continuación se detalla:

### **Dependencia:**

Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DDFCyCE) de la Secretaría de Economía.

### **Antecedentes:**

El 27 de marzo de 2020 mediante el Oficio Res. Ares(20200)18002184 la **Dirección General de Unión de Impuestos y Aduanas de la Comisión Europea**, informa que derivado del "Estado de Emergencia" a consecuencia del brote del COVID-19, y con la finalidad de atender esta situación excepcional y crítica, así como facilitar el comercio ante la Unión Europea, **las preferencias arancelarias puedan ser solicitadas con las copias de los certificados de origen y hacer un uso mayor de la figura del exportador autorizado**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

El 31 de marzo de 2020 mediante correo electrónico el **Gobierno del Reino Unido**, notifico que derivado del “Estado de Emergencia” a consecuencia del brote del COVID-19 , y con la finalidad de atender esta situación excepcional y crítica, así como facilitar el comercio ante Reino Unido, **las preferencias arancelarias puedan ser solicitadas con los certificados de origen con sello electrónico en vez del sello en tinta.**

#### **Criterio UE:**

Se solicita al Administrador General de Aduanas Ricardo Ahued Bardahuil hacer del conocimiento a las aduanas del país, este criterio para **aceptar la aplicación de pruebas de origen, a través de certificados de origen en forma de copia, emitidos en papel o electrónicamente.**

#### **Criterio Reino Unido:**

Se solicita al Administrador General de Aduanas Ricardo Ahued Bardahuil hacer del conocimiento a las aduanas del país, estas modificaciones y de esta manera **aceptar los certificados de origen emitidos con firma y sello electrónico.** Así mismo se anexa ejemplo del sello electrónico que se utilizara en estos certificados y una dirección donde se podrán verificar de forma instantánea los certificados: <https://certificates.iccwbo.org/>



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



## **RESOLUCIÓN ANTICIPADA: PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA IMPORTACIONES REALIZADAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL SECTOR SALUD (REGLA 3.7.34.)**

Hacemos de su conocimiento que el SAT dio a conocer en su portal de internet, la Resolución citada al rubro, como se detalla a continuación:

### **Tema**

Procedimiento simplificado para importaciones realizadas por la Secretaría de Salud (SS) y los organismos descentralizados del Sector Salud **(Regla 3.7.34.)**

### **Vigencia**

Aplicará durante la vigencia del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)" (D.O.F. 27/03/2020)

### **Procedimiento:**

La SS y los organismos descentralizados del Sector Salud autorizados, podrán importar mercancías para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de agotar los trámites administrativos relacionados con el despacho de mercancías ante las aduanas del país, para lo cual el representante legal o servidor público con facultades de representación de la dependencia u organismo **presentará en la Aduana de ingreso, al momento de la extracción de las mercancías, lo siguiente:**



**Importación realizada por la SS:** Un escrito libre firmado por el representante legal o servidor público con facultades de representación de la dependencia, en el que se enlisten las mercancías, cantidad, unidad de medida comercial, descripción de la mercancía, uso y función *(de ser posible, los elementos que ilustren y describan de manera detallada las características físicas y técnicas)*.

**Importaciones por organismos descentralizados del Sector Salud:** Presentar el original de la autorización emitida por la SS *(la autorización describirá la información del párrafo anterior)*.

**Anexos:** Copia del nombramiento oficial, Carta de comisión o documento en el que se autorice para recibir las mercancías al representante o servidor público; original del comprobante del pago de los gastos de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, realizados *(en caso de aplicar)*.

**Contribuciones:** Previo a la importación deberán cubrirse las contribuciones y cuotas compensatorias que correspondan; **acreditar el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias** *(incluidas las NOM's)*, salvo que se acredite la exención.

**Facilidades:** No será necesario inscribirse al Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos, ni utilizar pedimento, pudiendo ingresar por cualquier aduana.

**Notificación a la aduana:** La persona autorizada podrá informar de manera previa a la aduana, los datos del medio de transporte que utilizará para el traslado de la mercancía.

**Proceso en la aduana:** Recibida la documentación, la aduana elaborará el acta de entrega recepción correspondiente en forma inmediata.

**Restricción:** No podrán introducirse mercancías que no estén incluidas o cuya descripción y cantidad no corresponda a la contenida en la autorización..



## **Mercancías que podrá importar la SS y los organismos descentralizados del Sector Salud**

### **Autorizados**

La regla 3.7.34., establece que podrán importarse bajo este precepto, las mercancías descritas en las fracciones II y III del artículo Segundo del citado Decreto, mismas que a la letra disponen:

**"ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para efectos del artículo anterior, la Secretaría de Salud podrá implementar de manera inmediata, además de lo previsto en el artículo 184 de la Ley General de

Salud, las acciones extraordinarias siguientes:

(...)

**II. Adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla;**

**III. Importar y autorizar la importación,** así como la adquisición en el territorio nacional de los bienes y servicios citados en la fracción anterior, **sin necesidad de agotar trámite administrativo alguno,** por las cantidades o conceptos necesarios para afrontar la contingencia objeto de este Decreto;

(...)."